



EXENTA

AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA CLEMENTGROS
PLUS.

1542

SANTIAGO,

23 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **NUFARM CHILE LTDA.** de fecha 14-03-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **NUFARM CHILE LTDA.** domiciliada en Santiago, Avenida Las Condes, oficina 72, comuna de Vitacura, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez en calidad de muestra para ensayos, 12 Litros del plaguicida **CLEMENTGROS PLUS (= CORASIL® E-P) (= CORASIL™) (= MAGDILON 25 SUPER EC)**, Aptitud Fitorregulador, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 25 g/L del Ingrediente Activo Diclorcop-P (Ester 2-etilhexil o 2-EHE), fabricado y formulado por Nufarm S.A.S Francia, 28 Boulevard Camelinat 92230 Gennevilliers, Francia.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la empresa **NUFARM CHILE LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el aumento del tamaño de frutos en mandarinos.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Fundo Los Calderones, ubicado en Las Peñas (V Región). Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Osvaldo Rubí de **NUFARM CHILE LTDA.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **NUFARM CHILE LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.649**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Nufarm Chile S.A.
- Director Regional SAG V Región
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0463**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
470699